



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La práctica de la vida cotidiana prueba que la actividad de información, y propaganda, cumple un rol esencial en la formación de toda una serie de criterios, ideológicamente sistematizados, en el desarrollo de nuestros jóvenes y adolescentes.

En ese orden de cosas, impuestas por los medios de comunicación, la apariencia juega un papel importante en las interrelaciones humanas y se la asocia inclusive al éxito profesional y social.

Si bien, el concepto de belleza existe desde la antigüedad y también desde entonces se busca mantener la apariencia juvenil, ese imperativo, determinado por las condiciones del desarrollo social, se expresa de maneras diferentes en cada sociedad histórico-concreta.

La actividad estética y la conciencia del individuo están determinadas por el sistema de las relaciones sociales y por los valores culturales que se les ofrezcan a los jóvenes en cada época y en cada sociedad. Es ahí donde se forman los ideales y el propio gusto estético, los cuales van siendo asimilados a través de la educación y sobre la base de la experiencia.

Pero, ¿Qué sucede cuando el individuo es impulsado a centrar sus mayores esfuerzos en los aspectos de su apariencia cosmética? Estos jóvenes, necesitan una medida tomada desde el Estado, sin la fantasía frustrante de las personas que han invadido mercantilmente este campo, intentando sin ninguna ética ofrecer soluciones falsas y peligrosas a individuos susceptibles de ser engañados.

Los valores son las apreciaciones más significativas del hombre, es decir son las necesidades superiores, convertidas en anhelos e ideales. Los valores son una construcción social, porque el hombre que es el único capaz de valorar es un ser social.

Asimismo los valores constituyen el fundamento legítimo de los principios y de las normas que todo legislador debe impulsar.

A su vez, los profesionales de la salud deben ofrecer la verdad y mantener una autocritica constante, sin caer en engaños como los que prometen la publicidad de eventuales sorteos de cirugías estéticas e implantes mamarios en discotecas y boliches donde se realizan concursos con este tipo de premios para jóvenes.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Desde Aristóteles se ha intentando definir que es el bien y que es el mal. Pero esto no ha resultado fácil, porque mientras para algunos está vinculado al bienestar de los hombres, otros lo relacionan con la utilidad y el poder.

Esto nos lleva al despropósito que un político riojano implemente un bono contribución para financiar su próxima campaña a diputado provincial con el sorteo de una cirugía para implantes mamarios.

Creo que a esta altura, no caben dudas que este tema es peligroso para la gente; viola todas las normas del Código de Ética y la Ley del Ejercicio de la Medicina.

Cualquier implante tiene como mínimo 7 u 8 complicaciones posible, es un riesgo para la población; por lo cual esta Legislatura debe congregar esfuerzos para ofrecer seguridad a la comunidad, es así que el objetivo de este proyecto tiende a contribuir a la reflexión sobre algunos aspectos de lo que concebimos sobre nuestros jóvenes en la sociedad actual.

El Estado ejerce el poder de policía sanitario, lo que le exige una especial responsabilidad para no promover un concepto consumista de la salud, evitando despertar falsas esperanzas o propagar conceptos infundados, funcionales a la exacerbación de los valores estéticos y del cuerpo perfecto, en el marco de la sociedad que impone modelos y estereotipos de belleza.

Por ello:

Autor: Facundo Manuel Lopez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La publicidad de prácticas quirúrgicas queda expresamente restringida a los profesionales de la salud con título habilitante expedido por la autoridad competente, y a los institutos asistenciales previamente acreditados.

Artículo 2°.- Las prácticas quirúrgicas, sean estéticas y/o reparadoras y todo acto médico, no podrán ser promocionadas en forma de juegos de azar en todo el territorio de la provincia de Río Negro

Artículo 3°.- De forma.